

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia número 2 de Azpeitia (Gipuzkoa),

Hago saber: que en dicho Juzgado y con número 260/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sociedad Financiera y Minera contra Hormigones Azkune, Sociedad Anónima y otros como hipotecantes no deudores, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de Junio de 2.003 a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito-Banco de Vitoria) número 1832 0000 10 026099, una cantidad igual, por los menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de Julio de 2003 a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de septiembre de 2.003 a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Casería Boscandegui, sita en Arrona, término de Cestona. La inscripción de la hipoteca sobre esta finca figura en el Registro de la Propiedad de Azpeitia al Tomo 1464, Libro 70 de Cestona, Folio 215—vuelta, finca 323—N, Inscripción 10.^a

Terreno argonal, radicante en el Barrio de Arzallus, de Regil. La inscripción de la hipoteca sobre esta finca figura en el Registro de la Propiedad de Azpeitia al Tomo 1506, Libro 50 de Regil, Folio 208, Finca 1922—N, inscripción 11.^a

Terreno montazgo, peñasal y erial en la carretera de Azpeitia a Régil. La inscripción de la hipoteca sobre esta finca figura en el registro de la Propiedad de Azpeitia al Tomo 1506, Libro 50 de Régil, Folio 213, Finca 836—N, inscripción 17.^a

Terreno argomal y peñasal, llamado Arizulo, procedente de los pertenecidos de la caserío Estrada—zarra—goikoa, en Jurisdicción de Regil. La inscripción de la hipoteca sobre esta finca figura en el Registro de la Propiedad de Azpeitia al Tomo 1506, Libro 50, Folio 215, finca 2163—N, inscripción 6.^a

Tipo de subasta:

Los tipos de subasta de las fincas, son los pactados en la escritura de constitución, que son:

Casería Buscandegui: 420.708,47 euros.

Terreno argonal: 126.212,54 euros.

Terreno montazgo, peñasal y erial: 60.101,22 euros.

Terreno argomal y peñasal: 60.101,22 euros.

Dado en Azpeitia (Gipuzkoa) a 11 de abril de 2003.—El/la Juez. El/la Secretario.—16.834.

BETANZOS

Edicto

Rosa Agrasso Barbeito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Betanzos y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 359/02, a instancia de la Procuradora Señora Sexto Quintás, en nombre y representación de Maderas Mendaña, Sociedad Anónima, autos de Suspensión de Pagos de la entidad Maderas Mendaña, Sociedad Anónima, domiciliada en Pontedeume (A Coruña), Campolongo, Parroquia de Villa, cuyo objeto social es la corta, tala y pelado de madera en montes y el aserrado y tratamiento de madera, pudiendo dedicarse a otra clase de actividades similares (de lícito comercio, como cogeneración de energía. Habiéndose acordado por Providencia de fecha 15 de Noviembre de 2002, admitir a trámite y tener por solicitada la Declaración del Estado de Suspensión de pagos de Maderas Mendaña, Sociedad Anónima, dejar en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes del deudor, no hipotecados y

pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos. Se decreta la intervención de las operaciones de la solicitante, a cuyo efecto se nombran tres interventores Don Adolfo Díaz Sánchez, Don Diego Comendador Alonso y el acreedor «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», comprendido en el primer tercio de la relación de créditos, debiéndose designar por éste persona física que ejerza el cargo y ostente poder, a quienes se les hará saber dichos nombramientos mediante oficio, así como la obligatoriedad de su desempeño, debiendo prestar el debido, juramento en el mismo día o en el siguiente a recibido éste y verificado entren en posesión de dicho cargo, y hasta tanto tomen posesión ejercerá la intervención la proveyente.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente Betanzos, 15 de noviembre de 2002.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—16.887.

GRANADA

Edicto

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 131/2000 se tramite procedimiento de Ejecutivos 131/2000, a instancia de Hát Hormigones, Sociedad Anónima, contra Profugran, Sociedad Cooperativa Andaluza, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de julio de 2003 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima número 1761/0000/17/0131/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsis-

tentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecisiete de septiembre de 2003, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el quince de octubre de 2003, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Por si se diere el caso de que el demandado Profugran Sociedad Cooperativa Andaluza estuviere en paradero desconocido, sirva el presente edicto de subasta de notificación en legal forma de los señalamientos de la subasta al demandado, a los efectos legales procedentes.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca Registral número 78610, anotación letra B, folio 27, del libro 1244, tomo 1909 del archivo, del Registro de la Propiedad número Uno de Granada.

Descripción. Urbana. número cuatro. Vivienda unifamiliar adosada, tipo T-III-D, del conjunto de edificación sito en Granada, a la que se accede a través de la calle Gobernador Pedro Temboury, sin número. Tiene como anejo inseparable vinculado el espacio destinado a garaje situado en planta de sótano y en la parte posterior de la vivienda. Con planta baja, entreplanta y planta primera. Superficie: destinada a garaje: útil de 26 metros, 61 decímetros cuadrados, destinado a vivienda: útil de 89 metros, 74 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle por donde tiene su acceso; derecha entrando, vivienda T-III-E; izquierda, vivienda T-III-C; fondo, zona común destinada a vial de acceso a los garajes.

Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de Setenta y Seis mil Setecientos Veinte euros con Treinta y dos céntimos (76.720,32 euros).

Granada, 9 de abril de 2003.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—16.885.

MADRID

Edicto

Ilustrísimo Señor Don Enrique García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de referencia 763/00 se ha acordado librar el presente a fin de emplazar al/os demandado/s en ignorado paradero Luciana Gavilan Reguera y Alessandro Petrioli, para que en el término de diez días, se persone en este Juzgado, al objeto de darle traslado de la demanda, a fin de que pueda contestarla en término y con los requisitos que la Ley determina, haciéndole saber que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, Luciana Gavilan Reguera, Alessandro Petrioli expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad y Tablón de anuncios del Juzgado.

Madrid, 3 de abril de 2003.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.888.

MADRID

Edicto

Don Juan M. Ávila de Encio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de fecha 24 de febrero de dos mil tres dictada en el expediente de referencia 178/03 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Lagos, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal A-28521854 habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a Enrique Fernández-Yruegas Moro, Francisco Amo Baraybar, y José Antonio Antequera Ginera, resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Señor don Francisco Serrano Arnal en Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil tres.

Dada cuenta, por recibido en este Juzgado el precedente escrito del Procurador Don Carlos de Zulueña Cebrián, copia del poder, documentos haciéndose constar expresamente que los documentos números 2, 3, 4, 5, y 5 bis, 9 a 18, son meras fotocopias registrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de Lagos, Sociedad Anónima con domicilio en calle Claudio Coello, número 66, de Madrid, en mérito a la copia del poder presentado que queda unido a actuaciones, a cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Lagos, Sociedad Anónima.

Comuníquese esta resolución a todos los Juzgados de las poblaciones en que tenga Sucursales, Agencias o representaciones directas el (la) solicitante de suspensión de pagos.

Dese publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y expóngase al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios del Juzgado. Adviértase a la representación procesal de la la entidad suspensa que deberá acreditar en este Juzgado haber diligenciado el oficio al Boletín Oficial del Estado dentro de los diez días siguientes a su entrega. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de Madrid y en el (los) Registro(s) de la Propiedad de Santa María del Cubillo (Ávila). Se decreta la intervención de todas las operaciones de Lagos, Sociedad Anónima.

Para la designación de los Interventores Judiciales, librese comunicación en forma al Decanato de esta Sede Judicial a fin de que se designen dos que por turno correspondan de entre aquellos que presten servicios en este Partido Judicial.

Se designa al acreedor Hipoteca Caja Ávila covisban como tercer interventor de los que figuran en el primer tercio de la lista de acreedores presentada, quien, a la mayor brevedad posible comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarlo/a en el expediente.

Designados los otros dos interventores por el Servicio de Designación, comuníquese, telefónicamente, a(l) (los) Sr.(es) Interventor(es) Judicial(es) su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que le(s) confiere el Artículo 5.º de la L.S.P. El (La) suspenso(a) conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el Artículo 6.º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirá(n) el (los) Interventor(es), pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos, un estado de situación del (la) suspenso(a), una vez sean designados los interventores, se acordará lo demás que proceda sobre la presentación del balance definitivo, que deberá formalizarse con la asistencia del (los) Sr.(es) Interventor(es).

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El/la Magistrado-Juez, el/la Secretario. Madrid, 14 de abril de 2003.—El/La Secretario.—16.884.

MADRID

Edicto

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 30 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 3091/2002-2.ª se sigue a instancia de D. Marcelo García Martín expediente para la declaración de fallecimiento de D. Federico García Martín, nació en El Espinar (Segovia), el día 18 de julio de 1917, hijo de Mariano y de Justa, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, sito en la calle Juan Bravo, no teniéndose de él noticias desde el año 1938, fecha en que se incorporó a las filas del ejército republicano en la Guerra Civil española, ignorándose desde entonces su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid, a dieciséis de Septiembre de dos mil dos.

Madrid, a 16 de Septiembre del año 2002, 15 de abril de 2003.—La Magistrada-Juez.—16.782.
1.ª 5-5-2003

MADRID

Edicto-Cédula de notificación

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 74 de Madrid,

Hace saber: En el procedimiento de referencia 83/01 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada—Juez Señora María Teresa de la Cueva Aleu.

En Madrid a cinco de Febrero de dos mil uno. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, registrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, y en su nombre al Procurador don Francisco Abajo Abril representación que acredita ostentar con la fotocopia de escritura de poder general para pleitos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a María Luisa Montoya Santiago, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de Veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.